

Loja a, 5 de julio del 2012

Sra. Dra.

Cristina Guerrero

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su despacho.-

Dr. Valdez
Steiner
2012-07-05

De mis consideraciones:

Ing. Leoncio Miguel Orellana Jaramillo, en mi calidad de Gerente General de la Compañía HOSPITAL CLÍNICA SAN AGUSTÍN CIA. LTDA., a Ud., muy comedidamente digo:

I.- Para los fines de ley, con la presente remito una copia de la escritura pública de Partición extrajudicial, que se hace a favor de los señores: DR. LAURO SERGIO HIDALGO COSTA, en calidad de cónyuge sobreviviente y de los herederos señores: MAXIMO LAURO ERNESTO HIDALGO RODRÍGUEZ, DR. ENRIQUE AUGUSTO HIDALGO RODRÍGUEZ; Y, DR. VICENTE RAMIRO HIDALGO RODRÍGUEZ, en la sucesión de la señora GENARA VIRGINIA RODRIGUEZ WITT, quien fue socia de la Compañía.

II.- La adjudicación se la realiza a favor del cónyuge sobreviviente y sus hijos antes mencionados, en la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PARTICIPACIONES (222.688), de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NACIONA.	No. PART.
GENARA VIRGINIA RODRIGUEZ WITT	LAURO SERGIO HIDALGO COSTA C.I. 110000004-9	Ecuatoriana	111.344
GENARA VIRGINIA RODRIGUEZ WITT	MAXIMO LAURO ERNESTO HIDALGO RODRÍGUEZ C.I. 110041420-8	Ecuatoriana	37.114
GENARA VIRGINIA RODRIGUEZ WITT	ENRIQUE AUGUSTO HIDALGO RODRIGUEZ C.I. 170359335-8	Ecuatoriana	37.115
GENARA VIRGINIA RODRIGUEZ WITT	VICENTE RAMIRO HIDALGO RODRIGUEZ C.I. 110144262-0	Ecuatoriana	37.115
		TOTAL	222.688

1043-12

30273
-5 JUL. 2012
R

III.- Cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América.

IV.- La inversión es nacional.

V.- La transferencia fue inscrita en el libro de socios el día 3 de julio del 2012

Por la gentil atención en este asunto, le anticipo mis agradecimientos.

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Atentamente,



Ing. Leoncio Miguel Orellana Jaramillo
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTÍN CIA. LTDA.



Sr. Fernando Braganza
Abogado
Mat. 1279

COPIA

PARTICION EXTRAJUDICIAL.

CUANTIA: US\$ 222.688,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, DOS de febrero de dos mil doce, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen los señores Doctor LAURO SERGIO HIDALGO COSTA, de estado civil viudo; MÁXIMO LAURO ERNESTO HIDALGO RODRÍGUEZ, soltero; Doctor ENRIQUE AUGUSTO HIDALGO RODRÍGUEZ, divorciado; y, Doctor VICENTE RAMIRO HIDALGO RODRÍGUEZ, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicita que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición extrajudicial, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- LOS OTORGANTES: Comparecen a celebrar la presente escritura de partición extrajudicial, los señores: DR. LAURO SERGIO HIDALGO COSTA, por sus propios derechos, de



estado civil viudo; MÁXIMO LAURO ERNESTO HIDALGO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero; DR. ENRIQUE AUGUSTO HIDALGO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, de estado civil divorciado; y, DR. VICENTE RAMIRO HIDALGO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, de estado civil casado, aptos y capaces cual en derecho de requiere para obligarse y contratar. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES: Uno: En la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, lugar de su último domicilio, el día doce de septiembre del año dos mil once, la señora GENARA VIRGINIA RODRÍGUEZ WITT. Dos: La extinta en vida fue legalmente casada con el señor LAURO SERGIO HIDALGO COSTA, con quién procreó los siguientes hijos: MÁXIMO LAURO ERNESTO, ENRIQUE AUGUSTO Y VICENTE RAMIRO HIDALGO RODRÍGUEZ; Tres: La extinta señora Genara Virginia Rodríguez Witt, conjuntamente con su cónyuge Lauro Sergio Hidalgo Costa, dentro de la sociedad conyugal, adquirieron participaciones en la Compañía HOSPITAL CLÍNICA SAN AGUSTÍN CIA. LTDA. TERCERA.- DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS EN LA PARTICIÓN: Los bienes a adjudicarse, pertenecen a la sociedad conyugal formada por los esposos GENARA VIRGINIA RODRÍGUEZ WITT Y LAURO SERGIO HIDALGO COSTA, y los interesados entre quienes se va a distribuir tales bienes son su cónyuge sobreviviente el señor LAURO SERGIO HIDALGO COSTA, y sus hijos los señores MÁXIMO LAURO ERNESTO, ENRIQUE AUGUSTO Y VICENTE RAMIRO HIDALGO RODRÍGUEZ.

CUARTA.- DE LOS BIENES Y DE SU VALORACIÓN: Los bienes a que se contrae esta partición son los siguientes: a) DOSCIENTAS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO participaciones del valor de un dólar cada una en la Compañía HOSPITAL CLÍNICA SAN AGUSTÍN CIA. LTDA., avaluadas en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. QUINTA.- DE LA VALORACIÓN DE LA MASA PARTIBLE Y DEL ACERVO LÍQUIDO: De conformidad con los datos anotados, el valor de la masa partible es de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De la que el CINCUENTA POR CIENTO le corresponde al cónyuge sobreviviente por los gananciales y el otro CINCUENTA POR CIENTO constituye el acervo líquido partible, el mismo que asciende a la suma de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al cónyuge sobreviviente le corresponde la suma de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y a cada uno de los hijos le corresponde la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SEXTA.- DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN: No hay pasivo. SÉPTIMA: DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS: Al señor Dr. Lauro Sergio Hidalgo Costa, en su calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a la cantidad de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cincuenta por ciento de la masa partible por concepto de gananciales y a sus hijos Dr. Máximo Lauro Ernesto, Dr. Enrique Augusto y Dr. Vicente Ramiro Hidalgo Rodríguez, les corresponde, por sus derechos hereditarios la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a cada uno, que representa el Treinta y tres punto treinta y tres por ciento del acervo líquido. OCTAVA.- DE LA PARTICIÓN, DE LA FORMACIÓN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES: Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, adjudicarse los bienes de la sucesión de su recordada esposa y madre señora Genara Virginia Rodríguez Witt en la siguiente forma: HIJUELA NUMERO UNO: Al Dr. Lauro Sergio Hidalgo Costa, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por sus gananciales, se le adjudica los siguientes bienes: a) CIENTO ONCE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la Compañía HOSPITAL CLÍNICA SAN AGUSTÍN CIA. LTDA.. Esta adjudicación se la realiza por el valor de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El valor total de la adjudicación es de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. HIJUELA NUMERO DOS: Al Dr. Máximo Lauro

Ernesto Hidalgo, en su calidad de hijo y legítimo heredero, por sus derechos hereditarios, se le adjudica lo siguiente: a) TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PARTICIPACIONES del valor de un dólar cada una, en la Compañía HOSPITAL CLÍNICA SAN AGUSTÍN CIA. LTDA., adjudicación que se la realiza por el valor de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) El valor de SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR en numerario producto de la refundición por concepto de exceso de adjudicación al Dr. Enrique Augusto Hidalgo Rodríguez y Dr. Vicente Ramiro Hidalgo Rodríguez. El Valor total de la adjudicación es de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. HIJUELA NÚMERO TRES: Al Dr. Enrique Augusto Hidalgo Rodríguez, en su calidad de hijo y legítimo heredero, por sus derechos hereditarios, se le adjudica lo siguiente: a) TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PARTICIPACIONES del valor de un dólar cada una, en la Compañía HOSPITAL CLÍNICA SAN AGUSTÍN CIA. LTDA., adjudicación que se la realiza por el valor de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Valor total de la adjudicación es de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. HIJUELA NÚMERO CUATRO: Al Dr. Vicente Ramiro Hidalgo Rodríguez, en su calidad de hijo y legítimo heredero, por sus derechos hereditarios, se le



adjudica lo siguiente: a) TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PARTICIPACIONES del valor de un dólar cada una, en la Compañía HOSPITAL CLÍNICA SAN AGUSTÍN, adjudicación que se la realiza por el valor de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El valor total de la adjudicación es de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

NOVENA.- DE LAS DECLARACIONES: Los comparecientes tienen a bien hacer las siguientes declaraciones: Uno: Los herederos señores Dr. Enrique Augusto Hidalgo Rodríguez y Dr. Vicente Ramiro Hidalgo Rodríguez declaran que en lo concerniente a su cuota hereditaria y concretamente a las participaciones, los herederos mencionados, refunden a favor de su hermano el Dr. Máximo Lauro Ernesto Hidalgo Rodríguez, la cantidad de SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que declaran asimismo haberlo recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. En virtud de estos pagos se declara que no existe exceso de adjudicación. Dos:- Que los bienes señalados son los únicos de la sucesión del de cujus. Tres: Que dichos bienes se encuentran libres de gravámenes. Cuatro: Que no existen créditos ni deudas que se deban agregar o deducir o de la masa partible Cinco: El modo utilizado por los partícipes, para esta partición, ha sido el mutuo acuerdo. DÉCIMA.- TRANSFERENCIA: Las transferencia de dominio de los bienes se efectúa con todos los derechos inherentes a los mismos.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a su favor.
DECIMA SEGUNDA.- INSCRIPCIÓN: Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Hasta aquí la minuta, usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente firma Dr. Fernando Brayanes. ABOGADO. Matrícula N°1279 C.A.L.-x--- En este estado manifiesta el señor Doctor LAURO SERGIO HIDALGO COSTA, que por imposibilidad física no puede firmar, por lo que de conformidad con el artículo treinta y uno de la Ley Notarial, imprime la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego y por él firma la testiga nombrada señora Auria Maria Diaz Morales, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto, y firman e imprimen la huella digital en unidad de acto con la testiga nombrada y conmigo el Notario que doy fe.- NEYR)



Dr. LAURO SERGIO HIDALGO C,

11-0000000000

DR. MÁXIMO LAURO HIDALGO R.
C.C. 1400414208

Tga. AURIA DIAZ MORALES

1102711379

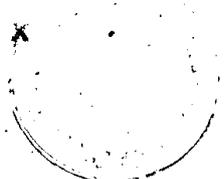
Dr. ENRIQUE AUGUSTO HIDALGO R.

17.0319335-8

Dr VICENTE RAMIRO HIDALGO R,

110144262-0

DOCUMENTOS HABILITANTES X X X X X X X X X X



CIVILIDAD 110271137
DIAZ MORALES AURIA MARIA
LOJA GALVAS COLAIZACA
06 ABRIL 1965
0106 00421 F
LOJA GALVAS
MORALEJA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
DIRECCION
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LOJA 1912/2017
REN 0211328



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

322-0011 NÚMERO 1102711379 CÉDULA

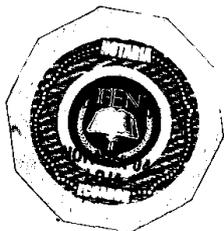
DIAZ MORALES AURIA MARIA

LOJA LOJA
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN ZONA
PARROQUIA

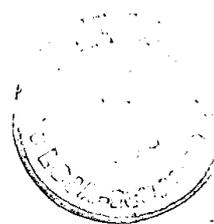
[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.



[Handwritten signature]
D. Carrillo Borrero
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrita la Escritura Pública de Partición Extrajudicial, celebrada entre el señor los señores Dr. Lauro Sergio Hidalgo Costa, Máximo Lauro Ernesto Hidalgo Rodríguez, Dr. Enrique Augusto Hidalgo Rodríguez; y Dr. Vicente Ramiro Hidalgo Rodríguez, en la Notaría Cuarta del Cantón Loja, de fecha 02 de febrero del 2012, que antecede, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 552, y anotado en el repertorio con el No. 1230.

Loja, 22 de mayo del 2012

Registro Mercantil Loja

0003946

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz